

## LA DESNUCLEARIZACIÓN DE AMÉRICA LATINA

### Discusiones en la 22ª Sesión de la Asamblea General

ELISABETH ESSER BRAUN

LA PETICIÓN para que se incluyera el tema "Tratado para la prohibición de armas nucleares en América Latina", en la agenda de la vigésima segunda sesión de la Asamblea General, que se desarrolló durante el otoño de 1967, partió de los mismos veintiún países latinoamericanos que habían formulado el tratado latinoamericano de desnuclearización, conocido ahora como Tratado de Tlatelolco.<sup>1</sup> La petición se formuló de acuerdo con una resolución de la Comisión Preparatoria de la Desnuclearización de América Latina. Su objetivo era el de explicar a la organización mundial "la importancia y extensión del Tratado", con el deseo de volver atractiva la desnuclearización de otras partes del mundo, sobre todo de África, a los países de tales áreas. Debido a su naturaleza política, se asignó la discusión del Tratado al Primer Comité, o sea el Comité Político de la Asamblea General. Las discusiones en este órgano se realizaron entre el 23 y el 30 de octubre, y de nuevo entre el 17 y el 28 de noviembre de 1967. La Sesión Plenaria de la Asamblea General se ocupó del tema el 5 de diciembre de 1967, y adoptó la resolución relativa al Tratado recomendada por el Primer Comité. Esta resolución reconoció el valor ejemplar del esfuerzo latinoamericano por lograr un desarme general y completo.

La discusión del Tratado en las Naciones Unidas debiera convertirse en una muestra excelente de la cooperación latinoamericana a la solución de los múltiples problemas políticos que hoy enfrentan las Naciones Unidas. Las discusiones hicieron recordar los grandes esfuerzos de América Latina durante los primeros años de existencia de la organización mundial, cuando las 20 naciones latinoamericanas, a las que se unieron los Estados Unidos, formaron un bloque poderoso dentro de la organización de 51 miembros. Desde entonces ha cambiado la situación, particularmente después de 1955, cuando se admitió en bloque a 16 naciones, y después de 1960, cuando se convirtieron en miembros de las Naciones Unidas 16 estados africanos de reciente independencia. Los

<sup>1</sup> Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

países latinoamericanos han aumentado su participación como miembros individuales de las Naciones Unidas, aunque naturalmente hubo algunos casos en que la posición colectiva de América Latina difirió de la posición individual de los estados latinoamericanos.

Alfonso García Robles, estadista distinguido y representante de México, presentó el tema a la consideración del Comité Político de la Asamblea General, en su calidad de anterior Presidente de la Comisión Preparatoria para la Conclusión del Tratado (también era Jefe de la Delegación Mexicana a la 22ª sesión de la Asamblea General). Al explicar la importancia fundamental del Tratado —que se compone del acostumbrado Preámbulo, 31 artículos, y los Protocolos Adicionales I y II—, García Robles hizo hincapié en el consenso de todos los signatarios del Tratado para emplear únicamente con fines pacíficos las instalaciones nucleares bajo su jurisdicción, y para prohibir el uso, manufactura, producción o adquisición de cualesquiera armas nucleares. Además se refirió específicamente a la elaboración de reglas para el establecimiento de un organismo latinoamericano para la proscripción de armas nucleares en esa área, y a aspectos del Tratado relacionados con las explosiones nucleares con fines *pacíficos*; con ello aludía al artículo 18, y a la promoción del desarrollo económico y el progreso social de América Latina. El artículo 18, y el hecho de que el Tratado no se refiriese específicamente al *transporte* —o falta de él— de instrumentos nucleares a través del territorio de los estados signatarios, produjeron la mayor controversia durante el debate.

Una resolución preliminar, presentada por México y apoyada por 21 estados latinoamericanos, contenía nuevas bases para discusión en el Comité.<sup>2</sup> En sus tres disposiciones más importantes, la resolución (1) calificaría el Tratado como “un evento de importancia histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de armas nucleares... y para establecer el derecho de América Latina de utilizar la energía nuclear para fines pacíficos demostrados...”; (2) pediría a todos los estados que “presten toda su colaboración para asegurar que el régimen establecido en el Tratado tenga... una observancia universal...”; y (3) demandaría a las potencias que poseen armas nucleares que firmasen, “sin demora”, el Protocolo Adicional II del Tratado, que se incluía justamente para ese fin.

Por supuesto, se prestó la mayor atención a la reacción de las potencias nucleares: Estados Unidos, la Unión Soviética, el Reino Unido y Francia, que por años habían estado luchando —con éxito limitado— en la Conferencia de Desarme de Ginebra, y directamente en las Naciones Unidas, sobre los variados aspectos de los procedimientos de desarme en que podrían convenir los dos campos hostiles de la guerra fría, que se agrupaban alrededor de Estados Unidos y la Unión Soviética, respectivamente. Los Estados Unidos hablaron en primer término, entre

<sup>2</sup> A/C.1/L. 406, 30 de octubre de 1967.

las cuatro potencias nucleares que a la vez son miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China [Formosa]), el quinto miembro permanente, no es una potencia nuclear), y que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas comparten la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.<sup>3</sup> El mismo día habló el representante británico,<sup>4</sup> y al día siguiente lo hicieron el de la Unión Soviética y el de Francia.<sup>5</sup> La secuencia de los discursos, o sea, los Estados Unidos y el Reino Unido de un lado, y la Unión Soviética y Francia del otro, resultaba indicativa de las posiciones básicas de los cuatro negociadores principales del desarme: en la votación final de la Asamblea General sobre el Tratado de Tlatelolco, Estados Unidos y Gran Bretaña votaron afirmativamente, mientras que la Unión Soviética y Francia se abstuvieron.

Héctor García, el delegado norteamericano, quien fue el primero de los representantes de las grandes potencias en hablar, subrayó el “esfuerzo totalmente latinoamericano” en la formulación del Tratado, después de haberse unido a la alabanza general de los logros fundamentales del Tratado, para América Latina y el mundo en general. En esta forma trató de volver al examen de opiniones expresadas con anterioridad en el sentido de que Estados Unidos había “presionado” a los estados latinoamericanos para que concluyeran el Tratado, a fin de contrarrestar las actividades políticas subversivas que intentaban amenazar la posición económica y política monopólica de los Estados Unidos en el hemisferio occidental. Esta opinión había recibido mucha atención debido a que Cuba era el único estado latinoamericano que no había participado en la elaboración del Tratado. En el mismo sentido, se había señalado también en tono crítico que los Estados Unidos —que son socios de los estados latinoamericanos en asuntos políticos y socio-económicos, debido a su membresía en la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones interamericanas— continuaban teniendo, bajo el nuevo Tratado, una influencia militar indeseable en América Latina, al permitirseles mantener sus bases militares en varios países latinoamericanos. Se afirmó que la influencia política directa es cosa segura, dada la asociación política de Estados Unidos con áreas tales como Puerto Rico, las Islas Vírgenes, el Canal de Panamá, y sobre todo su base naval de Guantánamo en la isla de Cuba. Sin embargo, la sospecha inicial se eliminó parcialmente cuando el señor García anunció que el gobierno de Estados Unidos estaba considerando cuidadosamente, y con simpatía, la firma del Protocolo II. Esto se tomó en general como una tácita seguridad de que Estados Unidos firmaría el Tratado, en el espíritu del Protocolo II.

Lord Caradon, el representante británico ante las Naciones Unidas, anunció más tarde su disposición incondicional para firmar el Proto-

<sup>3</sup> Asamblea General, Primer Comité, PV 1507, 26 de octubre de 1967.

<sup>4</sup> Asamblea General, Primer Comité, PV 1508, 26 de octubre de 1967.

<sup>5</sup> Asamblea General, Primer Comité, PV 1509, 27 de octubre de 1967.

colo. Fue el primer representante de una gran potencia que anunció tal decisión. También sugirió que el gobierno británico ampliaría el compromiso para incluir los territorios que se encuentran en la zona geográfica establecida por el Tratado (artículo 4), por los que la Gran Bretaña es internacionalmente responsable. Se refería específicamente a los asociados de Gran Bretaña en el Caribe.

La hostilidad tradicional de Estados Unidos y la URSS sobre las cuestiones del desarme, impregnó el discurso del delegado soviético L. I. Mendelevich, cuando acusó a Estados Unidos de utilizar a América Latina como un instrumento para el logro de sus objetivos nucleares. Aunque alabando en general a los latinoamericanos por su realización, señaló prontamente ciertas disposiciones ambiguas del Tratado, especialmente las que contiene el artículo 18. Una advertencia similar, aunque expresada en forma menos drástica, fue la que hizo Armand Berard, de Francia, quien hizo depender la evaluación final del Tratado, por su gobierno, del resultado de una investigación intensa de las implicaciones políticas y legales del Tratado.

El artículo 18 permite que las partes contratantes del Tratado efectúen explosiones de instrumentos nucleares para fines pacíficos. Sin embargo, no se hace una distinción *de principio* entre los instrumentos para explosiones nucleares pacíficas y para explosiones militares. El delegado soviético sostuvo que esta falla constituía un serio obstáculo para la ejecución efectiva de las otras disposiciones del Tratado. El representante canadiense, Hugh Faulkner, sugirió que el Tratado impedía a las partes aun la realización de explosiones con fines *pacíficos*. Lord Caradon, de Gran Bretaña, ofreció una interpretación similar. A menos que —según dijo— los avances posteriores de la tecnología permitieran el desarrollo de instrumentos para explosiones que no se pudieran utilizar como armas. Alfonso García Robles, de México, de nuevo proporcionó la aclaración final, al señalar que no era posible “ninguna evasión de la prohibición absoluta, irrestricta y sin reservas, de las armas nucleares en América Latina.”<sup>6</sup>

Otro punto que fue objeto de prolongadas discusiones en el Comité, se relacionaba con el problema de la *universalidad regional* del Tratado. Generalmente se considera que el Hemisferio occidental comprende los Estados Unidos, Canadá y el área del Caribe, incluyendo los territorios coloniales británicos, norteamericanos, franceses y holandeses, que se encuentran en el Caribe o lindan con él.<sup>7</sup> En términos específicos, esta discusión se refería a la exclusión actual de Guayana y de Honduras Británicas, como participantes en los arreglos del Tratado. Guyana no podía incorporarse a causa de lo dispuesto por el artículo 25 del Tratado, en el sentido de que “una entidad política... (que) está sujeta... a disputas o reclamaciones entre un país extracontinental y uno

<sup>6</sup> Asamblea General, Primer Comité, PV 1531, 17 de noviembre de 1967.

<sup>7</sup> Artículo 4 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, de 1947.

o más países latinoamericanos”, no puede ser signataria del Tratado, “en tanto no se resuelva la disputa por medios pacíficos”. La Guayana Británica se hizo independiente el 26 de mayo de 1966, y se le admitió en las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1966. Sin embargo, la Guayana Holandesa (Surinam) y la Guayana Francesa, que forman parte geográfica de la región de las *Guayanas*, todavía se encuentran bajo la administración colonial de los Países Bajos y Francia. El que estas áreas pierdan su *status* colonial y posiblemente se unan a Guyana con calidad de estados independientes, y cuando pueda suceder tal cosa, es algo que sólo podrá contestarse en el futuro. Prevalece una situación similar en Honduras Británica, que en el futuro inmediato habrá de convertirse en el país independiente de Belice. El representante holandés anunció la disposición de su gobierno para aceptar el *status* de desnuclearización, a nombre de Surinam y las Antillas Holandesas. Ya se ha señalado la reacción positiva del gobierno británico.

La delegación cubana, que no había participado en el trabajo preparatorio, ni había firmado el Tratado, se ocupó del asunto de la universalidad regional para acusar a Estados Unidos de una mala utilización deliberada de sus privilegios militares en el subcontinente latinoamericano. El vocero cubano, Ricardo Alarcón Quesada, se unió después a sus colegas polaco y rumano al reducir la importancia militar del Tratado.

Así pues, en líneas generales quedaban claras las reacciones de los miembros de las Naciones Unidas que no estaban directamente involucrados en la desnuclearización de América Latina: La mayoría de las naciones saludaron al Tratado como el primero de su clase, y expresaron su esperanza de que el mismo pudiera servir de modelo para esfuerzos similares en África, Asia, partes de Europa, y el Oriente Medio. Las advertencias y críticas que se expresaron reflejaban más reticencia que desacuerdo con lo que se había dicho, debido a las experiencias prolongadas y frustrantes en la negociación del desarme. También representaban una advertencia bien intencionada, en el sentido de que tal instrumento sólo puede tener plena efectividad si las consideraciones *teóricas* que llevaron a su conclusión estimulan y coinciden con su ejecución *práctica*.

El proyecto de resolución final que el Comité Político recomendó a la Asamblea General,<sup>8</sup> hacía concesiones a todas las críticas expresadas durante el debate del Comité. En la parte preambular de la resolución se añadió un párrafo al texto original, haciendo notar que los estados signatarios desean que “todos los estados existentes dentro de la zona definida en el Tratado puedan unirse al mismo sin ninguna restricción”. En su parte operativa, el proyecto de resolución, de acuerdo con a anterior alteración del texto, “*recomienda a los estados que son o puedan convertirse en signatarios del Tratado, que tomen todas las me-*

<sup>8</sup> A/6921, 30 de noviembre de 1967, p. 3.

didadas... para asegurar su más amplia aplicación"; e *invita*, en lugar de *urgir*, a las potencias nucleares, a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II.

El proyecto de resolución se había acordado en el Comité Político por una votación de 79 a favor y ninguno en contra. 21 países se abstuvieron y 20 estuvieron ausentes. Entre los que se abstuvieron estaban Francia, y la Unión Soviética y sus aliados. Sin embargo, entre estos últimos Rumania y Yugoslavia votaron afirmativamente. En un discurso anterior a la votación,<sup>9</sup> el delegado soviético explicó las razones de la abstención de su país, afirmando que "...lo normal sería que se tomara nota del Tratado o que se recomendara que lo estudiaran otros estados —es de suponerse que los estados nucleares— para poder determinar la postura definitiva". En otras palabras, el delegado soviético objetaba el fraseo definitivo del proyecto, más bien que el Tratado, o su espíritu. Una consideración similar condujo a la abstención de Francia. De los 30 países africanos que votaron, 17 aprobaron el Tratado y 13 se abstuvieron. La explicación del representante de Ghana, señor Akwei, de la abstención de su país, es representativa de las razones de otros. Refiriéndose al artículo 25, que se ocupa de la exclusión del Tratado de ciertos estados, el representante de Ghana comentó: "...hay muchos países africanos con graves problemas territoriales y fronterizos, y esto no puede ser utilizado para excluirlos de su participación en la Organización de la Unidad Africana ni en ninguna empresa colectiva de esta Organización".<sup>10</sup>

Los 79 miembros de las Naciones Unidas que votaron en favor de la resolución, obviamente compartían la opinión de Estados Unidos, Gran Bretaña y muchos otros países, en el sentido de que el Tratado de Tlatelolco representa un avance sumamente importante en el proceso de encontrar soluciones al complejo problema del desarme; y que se debería dar prioridad a la formación de principios fundamentales sobre las consideraciones legales que, por su misma naturaleza, tienden a convertirse en obstáculos.

En forma sorprendente, la delegación cubana se abstuvo, aunque se podría haber esperado que hubiese votado en contra del Tratado. Cuando se examina más de cerca, esta actitud debe interpretarse en relación con el voto de los aliados de Cuba en el mundo socialista, todos los cuales se abstuvieron, con excepción de Rumania y Yugoslavia. Por lo tanto, la abstención de Cuba se dirigió principalmente contra los Estados Unidos, que no son signatarios del Tratado, pero sí un poderoso vecino nuclear con extensas instalaciones militares en América Latina. No se dirigía contra los estados latinoamericanos que aceptaban la desnuclearización, según se evidenció cuando el delegado cubano, Alarcón de Quesada, alabó la "intención" de la iniciativa. "Es la firme con-

<sup>9</sup> Asamblea General, Primer Comité, PV 1538, 28 de noviembre de 1967.

<sup>10</sup> *Ibid.*

vicción de mi Gobierno que frente a la política agresiva del imperialismo los pueblos pequeños no tienen más garantía efectiva que su propia disposición a resistir y defenderse..."<sup>11</sup>

El juicio final de la Sesión Plenaria, que al igual que el Comité Político se integra con todos los miembros de las Naciones Unidas, no mostró divergencias con las discusiones anteriores sobre desnuclearización en el Comité. El proyecto de resolución se aprobó por una votación de 82 a 0, con 28 abstenciones, como la Resolución 2286 (XXII).<sup>12</sup>

Un análisis comparativo de la votación en el Comité y en la Sesión Plenaria, sugiere lo siguiente:

1) No hubo divergencias notables entre ambas votaciones. Con tres excepciones, cada miembro de las Naciones Unidas sostuvo su voto del Comité durante la votación Plenaria. Las tres excepciones fueron Lesotho, Liberia y el Volta Superior, que habían votado afirmativamente en el Comité y se abstuvieron en la votación Plenaria. No dieron ninguna explicación; sin embargo, se puede suponer que Liberia y el Volta Superior decidieron restringir su apoyo hasta no hacer posteriores investigaciones; y que Lesotho, miembro de las Naciones Unidas sólo desde octubre de 1966, decidió cambiar su voto por razones pragmáticas, más bien que de principio, y agruparse con la mayoría de los estados africanos igualmente jóvenes del área, que se abstuvieron en la votación del Comité.

2) Al nivel *regional*, al que se dirige la desnuclearización en su etapa actual, ocurrieron los siguientes hechos: Todos los países del Hemisferio Occidental —con excepción de Guyana y Cuba— votaron a favor de la resolución, reafirmando así la importancia que conceden al Tratado como un instrumento político para el mantenimiento de la paz y el orden en el área, y como un modelo de esfuerzos similares en otras partes del mundo.

Con excepción de Francia, también los tradicionales aliados europeos de los países del Hemisferio Occidental se adhirieron a la opinión del grupo latinoamericano.

Con excepción de Rumania y Yugoslavia, el bloque socialista se abstuvo, bajo el liderazgo de la Unión Soviética. En su discurso ante el Comité Político, el delegado rumano, Gheorghe Diaconescu, explicó el apoyo de su país a las amplias aspiraciones del Tratado de Tlatelolco, en los siguientes términos: "La conclusión del Tratado... representa, a nuestro juicio, una experiencia incomparable para todos los países que ven en el establecimiento de zonas desnuclearizadas en diferentes partes del mundo un medio eficaz para robustecer la paz y la seguridad internacionales... existe una interdependencia orgánica entre las diferentes zonas desnuclearizadas, cada una de las cuales tiende a

<sup>11</sup> Asamblea General, Primer Comité, PV 1538, 28 de noviembre de 1967.

<sup>12</sup> Véase el texto íntegro de la Resolución en el Apéndice I.

acercarnos al objetivo que queremos alcanzar cuanto antes, es decir, la desnuclearización universal".<sup>13</sup>

El continente africano se dividió casi en partes iguales entre la aprobación y la abstención. Como se indicó antes, esta división sugiere la existencia de un descontento con las disposiciones del Tratado que se refieren a las disputas fronterizas. Sin embargo, resulta de mayor importancia el hecho político de que la mayoría de los países africanos han adoptado en el pasado la posición ambivalente de naciones neutrales o no alineadas, y posteriormente han utilizado esta actitud como una posición de regateo para obtener beneficios económicos y militares del Oriente o del Occidente. Aunque la capacidad nuclear del continente africano es nula, sin embargo se puede utilizar con éxito como un medio de presión, cuando se relaciona con las necesidades socio-económicas actuales —y aún más las futuras— del continente africano.

La mayoría de las naciones asiáticas aprobó el Tratado como un modelo para otros arreglos. Se abstuvieron Camboya y Laos, así como Mongolia. En este contexto, es interesante que se hayan abstenido dos países involucrados marginalmente en el conflicto de Vietnam. Ello parece indicar que es real la amenaza del poderío nuclear de la China Roja, y que la creación de una zona no nuclear en el Lejano Oriente, sin esperanzas de que China Roja se convierta en miembro de las Naciones Unidas, expondría a estos países incondicionalmente al poderío nuclear de la China Roja.

Por lo que toca al Oriente Medio, sólo Yemen y Siria se abstuvieron, obviamente desconfiando de Israel (que apoyó los nobles motivos del Tratado) en el caso de una desnuclearización de la zona.

Se concluyó el Tratado de Tlatelolco después de cuatro años de intensas consideraciones políticas, administrativas y legales. Quedó abierto para firma el 14 de febrero de 1967. Será obligatoria en cuanto se depositen los instrumentos de ratificación de los estados de la región; después de que todos los estados que tienen responsabilidad por territorios dentro de la región manifiesten que respetan el *status* desnuclearizado de la región; después de que todas las potencias nucleares firmen un compromiso similar; y después de que se concluyan acuerdos bilaterales de salvaguardia. Se tienen esperanzas de que "el sentido de realismo y la capacidad para obtener una cooperación efectiva y positiva" —según las expresiones de los representantes de Bolivia, Ecuador y Chile— acelerarán la ejecución del Tratado.

<sup>13</sup> Asamblea General, PV 1509, 27 de octubre de 1967.

## APÉNDICE I

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/6921 y Corr. 2)]  
2286 (XXII). *Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina*

LA ASAMBLEA GENERAL,

*Recordando* que en su resolución 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina realizaran los estudios y tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina.

*Recordando asimismo* que en la propia resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial las Potencias nucleares, le prestarían su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz.

*Considerando* que en su resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965 quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

*Teniendo presente* que en su resolución 2153 A (XXI) de 17 de noviembre de 1966 pidió expresamente a todas las Potencias que poseen armas nucleares que se abstengan de emplear, o de amenazar con emplear, armas nucleares contra Estados que concierten tratados regionales a fin de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

*Advirtiendo* que, precisamente con ese objeto, veintiún Estados latinoamericanos han firmado en Tlatelolco, México, el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, persuadidos de que ese instrumento constituye una medida que evitará a sus pueblos el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recursos y que los protegerá contra eventuales ataques nucleares a sus territorios; representa un estímulo a la utilización pacífica de la energía nuclear en la promoción del desarrollo económico y social, e implica una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso elemento en favor del desarme general y completo,

*Tomando nota* de que es la intención de los Estados signatarios que todos los Estados existentes comprendidos dentro de la zona definida en el Tratado puedan llegar a ser Partes en el mismo sin restricción alguna,

*Tomando nota* de que el Tratado contiene dos protocolos adicionales abiertos, respectivamente, a la firma de los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre territorios comprendidos dentro de los límites de la zona geográfica prevista en el Tratado, y a la de los Estados que poseen armas nucleares; y convencida de que

la cooperación de tales Estados es necesaria para la mayor eficacia del Tratado,

1. *Acoge con especial beneplácito* el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, que constituye un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales, y, al mismo tiempo, consagra el derecho de los países latinoamericanos a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos comprobados, para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos;

2. *Pide* a todos los Estados que presten su plena cooperación a fin de que el estatuto definido en el Tratado reciba la observancia universal a que los elevados principios en que se inspira y los nobles propósitos que persigue lo hacen acreedor;

3. *Encarece* a los Estados que son o puedan llegar a ser signatarios del Tratado y a los contemplados en su Protocolo Adicional I que se esfuercen en tomar todas las medidas que de ellos dependan para que el Tratado pueda cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados;

4. *Invita* a las Potencias que poseen armas nucleares a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado a la mayor brevedad posible.

## APÉNDICE II

### VOTACIÓN EN EL PRIMER COMITÉ Y EN LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

	Comité A. G.		Comité A. G.		Comité A. G.		Comité A. G.
	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	NO	NO	<i>Abstención</i>	<i>Abstención</i>	<i>Ausente</i>
Afganistán	X	X					
Albania							X
Argelia					X	X	
Argentina	X	X					
Australia	X	X					
Austria	X	X					
Barbados	X	X					
Bélgica	X	X					
Bolivia	X	X					
Botswana						X	
Brasil	X	X					
Bulgaria					X	X	
Birmania	X	X					
Burundi						X	
República Socialista So- viética de Bielorrusia					X	X	

	<i>Comité A. G.</i>		<i>Comité A. G.</i>		<i>Comité A. G.</i>		<i>Comité A. G.</i>
	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>Abstención</i>		<i>Ausente</i>
Camboya							X
Camerún					X	X	
Canadá	X	X					
República Centroafri- cana							X
Ceilán	X	X					..
Chad		X					
Chile	X	X					
China	X	X					
Colombia	X	X					
Congo (Brazzaville)					X		X
Congo (República De- mocrática)							X
Costa Rica	X	X					
Cuba					X	X	
Chipre	X	X					
Checoslovaquia					X	X	
Dahomey		X					
Dinamarca	X	X					
República Dominicana	X	X					
Ecuador	X	X					
El Salvador	X	X					
Etiopía	X	X					
Finlandia	X	X					
Francia					X	X	
Gabón							X
Cambia		X					
Ghana					X	X	
Grecia		X					
Guatemala	X	X					
Guinea	X						
Guyana					X	X	
Haití	X	X					
Honduras	X	X					
Hungría					X	X	
Islandia	X	X					
India	X	X					
Indonesia	X	X					
Irán	X	X					
Irak	X	X					
Irlanda del Norte	X	X					
Israel	X	X					
Italia	X	X					
Costa de Marfil	X	X					
Jamaica	X	X					
Japón	X	X					
Jordania	X	X					
Kenya					X	X	
Kuwait		X					
Laos							X
Líbano	X	X					
Lesotho	X					X	
Liberia	X					X	

	Comité A. G.		Comité A. G.		Comité A. G.		Comité A. G.	
	SI	SI	NO	NO	Abstención		Ausente	
Libia	X	X						
Luxemburgo	X	X						
Madagascar	X	X						
Malawi								X
Malasia	X	X						
Islas Maldivas					X			X
Malí						X		
Malta		X						
Mauritania					X	X		
México	X	X						
Mongolia					X	X		
Marruecos	X	X						
Nepal	X	X						
Países Bajos	X	X						
Nueva Zelandia	X	X						
Nicaragua	X	X						
Níger		X						
Nigeria	X	X						
Noruega	X	X						
Paquistán	X	X						
Panamá	X	X						
Paraguay	X	X						
Perú	X	X						
Filipinas	X	X						
Polonia					X	X		
Portugal	X	X						
Rumania	X	X						
Rwanda	X							X
Arabia Saudita		X						
Senegal	X	X						
Sierra Leona	X	X						
Singapur	X	X						
Somalia	X	X						
Sudáfrica		X						
Yemen del Sur <sup>1</sup>								
España	X	X						
Sudán	X							
Sucia	X	X						
Siria						X		
Tailandia	X	X						
Togo						X		
Trinidad/Tabago	X	X						
Túnez	X	X						
Turquía	X	X						
Uganda					X	X		
República Socialista So- viética de Ucrania					X	X		
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas					X	X		
República Árabe Unida	X	X						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	X	X						

	<i>Comité A. G.</i>		<i>Comité A. G.</i>		<i>Comité A. G.</i>	<i>Comité A. G.</i>
	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>Abstención</i>	<i>Ausente</i>
República Unida de Tanzania					X	X
Estados Unidos de América	X	X				
Volta Superior	X					X
Uruguay	X	X				
Venezuela	X	X				
Yemen						X
Yugoslavia	X	X				
Zambia					X	X

<sup>1</sup> El Yemen del Sur fue admitido como miembro de las Naciones Unidas después de la votación.